



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
TESORERIA MUNICIPAL
"2013 AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Oficio No.: TM/1047/2013
Asunto: Se remite Convenio de
Regularización de Adeudos con CFE.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de marzo de 2013.

ARQ. EDUARDO BOBADILLA MARTÍNEZ
Director General del Sistema de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec
P r e s e n t e

Me permito hacer de su conocimiento que derivado del proceso de conciliación de cifras, para el reconocimiento de adeudo por suministro de energía eléctrica, que este gobierno municipal presenta con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el día de ayer se suscribió Convenio en el marco del Programa de Regularización de Adeudos Vencidos de Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Organismos, celebrado entre el Municipio de Ecatepec de Morelos y la Paraestatal Comisión Federal de Electricidad; lo anterior a objeto que se sirva observar las fechas compromiso de pago integradas en el anexo 6, e informar oportunamente al C. Presidente Municipal, anexando para los efectos copia simple del instrumento en mención.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



TESORERIA MUNICIPAL
ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO


DR. en A.P. JOSÉ ORTEGA RÍOS
TESORERO MUNICIPAL



c.c.p. Mtro. Pablo Bedolla López.- Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos.
c.c.p. C.P. Jesús Ambrosio Pérez Mora.- Subdirector de Egresos.
c.c.p. C.P. Mario Díaz Hernández.- Subdirector de Administración y Finanzas de SAPASE.

JOR/sroh



H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos
Av. Juárez s/n San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55000
Tel.: 58361500

CONVENIO QUE SE CELEBRA DENTRO DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS VENCIDOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS ORGANISMOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSE SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y POR EL TESORERO MUNICIPAL, DR. EN A.P. JOSÉ ORTEGA RÍOS, QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE CORREN ADJUNTOS AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES COMO ANEXOS; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. ELÍAS ACOSTA SOSA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 44,507 SIGNADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 105 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE MISMO QUE SE ADJUNTA PRESENTE ESCRITO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- La Comisión Federal de Electricidad por Mandato Constitucional tiene la encomienda en el otorgamiento del suministro del servicio público de energía eléctrica, tomando relevancia cuando los usuarios son las instituciones de los tres niveles de gobierno, responsables a su vez de la prestación de otros servicios de alto impacto a la comunidad como alumbrado público, bombeo de agua, escuelas y hospitales, entre otros.

2.- La omisión o retraso de pago por consumo de electricidad es obstáculo para consolidar una relación interinstitucional de mayor calidad, que favorezca la colaboración en objetivos de desarrollo, modernización, uso eficiente de la energía y por lo tanto a una aplicación óptima del gasto público.

3.- En la actualidad existe acumulación de adeudos gubernamentales que han tenido un impacto negativo sobre la gestión de la CFE y sobre los usuarios de los servicios públicos, por lo que dicha situación demanda un tratamiento especial de colaboración entre las instituciones que permita disminuir dichos adeudos que ya representan un riesgo para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Gobiernos e Instituciones de la Administración Pública.

4.- Bajo la cobertura del Acuerdo de Junta de Gobierno de CFE del 11 de Septiembre de 2012, la CFE podrá instrumentar en su ámbito territorial y conforme sus funciones un "Programa de Regularización de Adeudos Vencidos de Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Organismos", teniendo para su tratamiento como alternativa la celebración de convenios, con lo que se pretende tener un programa de recuperación de la

cartera vencida en servicios gubernamentales, incentivar y fomentar la cultura de pago y el uso eficiente de la energía.

5.- Derivado de lo anterior y de una condición extraordinaria **"EL MUNICIPIO"** y **"LA COMISION"** celebran el convenio respectivo a efecto de abatir la cartera vencida considerada adeudo histórico de **"EL MUNICIPIO"**.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 9 y 45 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, 1, 2, 25 fracción II y 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 2 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables al caso, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO"

1.1. Que **"EL MUNICIPIO"** es una persona jurídico colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propios, con capacidad legal para autorizar la prestación de servicios según lo dispuesto en los artículo 115 fracción III y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 161 y 162 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013 y 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que las facultades del presidente Municipal constitucional, MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, para celebrar la presente autorización a nombre y representación del municipio, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II y XII de la Constitución política del estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. **"EL MUNICIPIO"** para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio las oficinas del palacio municipal, sitio en Avenida Juárez S/N municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

1.4. Que de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación para la Disminución de Adeudos Históricos de Consumo de Energía Eléctrica de los Estados, Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Organismos" en particular la contemplada en su regla Tercera ha realizado la solicitud contemplada en su fracción I en los términos requeridos, así como la

declaratoria a que se hace referencia en la fracción II de dicho numeral. (ANEXO 1 REGLAS DE OPERACIÓN).

1.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que al día de la fecha no ha promovido acción legal en contra de CFE y que no existe recurso legal, juicio ni procedimiento alguno en trámite derivados de los cobros de energía eléctrica por parte del suministrador. **(ANEXOS 2 OFICIO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO EN QUE SE INDICA LA AUSENCIA DE RECURSO LEGAL INTERPUESTO EN CONTRA DE CFE).**

1.6. Que la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 6º del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, mediante la sexta sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de septiembre de 2012 se llegó al acuerdo de autorizar a la Comisión Federal de Electricidad a que se instrumentara un programa de recuperación de cartera vencida a través de la celebración de convenios por única vez para la reestructuración de los adeudos y la aplicación de un esquema que garantice el pago oportuno de la facturación aportando el Gobierno Federal por conducto de la Entidad, un peso al adeudo histórico por cada peso que paguen las entidades de la facturación normal, a partir del mes de agosto de 2012, acuerdo que fue identificado con el numeral 75/2012, mismo que se adjunta en calidad de ANEXO 3 al presente convenio.

2. "LA COMISION"

2.1 Manifiesta que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, a la cual de manera exclusiva, le corresponde la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, en todo lo que tenga por objeto la prestación del servicio público de conformidad con el artículo 27 constitucional en relación con el artículo 4 fracción II, 8 y 9 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás relativos aplicables.

2.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracciones VII y VIII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y artículo 11 de su Reglamento, "LA COMISION" cuenta con facultades para celebrar el presente convenio con "EL MUNICIPIO".

2.3 Que el Ing. Elías Acosta Sosa Gerente de la División Valle de México Norte de la Comisión Federal de Electricidad cuenta con facultades aptas y suficientes para suscribir el presente convenio en su nombre, mismas que le fueron conferidas mediante escritura pública número 44,507 de fecha 24 de marzo de 2011 emitida ante la fé del notario público número 105 del Estado de México, Lic. Conrado

Zuckermann Ponce el cual se adjunta en copia simple como (**ANEXO 4 PODER NOTARIAL**).

2.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829, segundo piso, Colonia La Florida, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Departamento Jurídico Divisional de la Comisión Federal de Electricidad.

2.5 Que en términos de los Acuerdos de Junta de Gobierno de CFE del 11 de Septiembre de 2012, la CFE instrumentará en su ámbito territorial y conforme sus funciones un "Programa de Regularización de Adeudos Vencidos de Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Organismos".

Por las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- "EL MUNICIPIO" manifiesta de manera expresa que es su libre voluntad integrarse al "**Programa de Regularización de Adeudos Vencidos de Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus Organismos**" reconociendo un adeudo histórico y exigible por concepto de suministro de energía eléctrica a "**LA COMISION**" a la fecha de la firma del presente convenio por la cantidad de \$150,106, 417.36 (Ciento cincuenta millones ciento seis mil cuatrocientos diecisiete nuevos pesos 36/100 M.N.) mismos que se detallan en el documento que se adjunta en calidad de **ANEXO 5** en los que se especifican los servicios de los diversos inmuebles por los períodos de facturación correspondientes a los meses de octubre 2009 a julio de 2012, importe adeudado a "**LA COMISIÓN**" que fue conciliado de manera conjunta previo a la formalización del presente convenio y que no puede ser cubierto en una sola exhibición.

"LAS PARTES" podrán de común acuerdo actualizar en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, el catalogo de servicios y monto del adeudo histórico señalado en el párrafo anterior.

Segundo. Que respecto a las facturaciones de suministro de energía eléctrica correspondiente a los meses de Agosto 2012 a marzo de 2013, el monto asciende a la cantidad de \$139,391,652.32 (Ciento treinta y nueve millones trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.), que serán cubiertas en su totalidad mediante un convenio de pagos diferidos, y que en función de la capacidad de pago del municipio y del Organismo Operador de Agua (SAPASE) se establece un programa de pagos atendiendo la estacionalidad del ingreso, a un plazo de nueve meses; siempre y cuando "**EL MUNICIPIO**" cumpla de manera puntual con el pago de las facturaciones normales posteriores a la fecha de firma del presente convenio.

"LA COMISIÓN" otorgará a "EL MUNICIPIO" por única vez un mecanismo de apoyo soportado en aportaciones federales en un esquema peso por peso, es decir, por cada peso que liquide "EL MUNICIPIO" de las nuevas facturaciones a partir de la fecha de firma del presente, se descontará un peso del adeudo histórico más antiguo obsérvese (ANEXO 6, CALENDARIZACIÓN DE PAGO Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA). En caso de incumplimiento por parte de las entidades a los compromisos contraídos o a la recurrencia en la omisión del pago de la energía eléctrica de los suministros que utilizan para la prestación de servicios públicos de alto impacto para la comunidad, dichos adeudos futuros se encuentran garantizados en términos de la autorización a que se hace mención en la declaración 1.5 del capítulo respectivo, para la afectación de las aportaciones federales que correspondan al usuario ente gubernamental en términos del artículo 228 fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. La CFE promoverá la afectación a las participaciones con el importe de la deuda sin derecho a la liquidación de los adeudos anteriores.

Tercera.- Para la aplicación del Programa del que deriva la celebración del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a las "**Reglas de Operación para la Disminución de Adeudos Históricos de Consumo de Energía Eléctrica de los Estados, Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Organismos**", emitidas en base a las medidas de excepción adoptadas por la H. Junta de Gobierno, las cuales forman parte integral del presente. (Anexo 1)

Cuarta.- "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar, programas de ahorro y de eficiencia energética que contribuyan a la optimización del consumo eléctrico en los sistemas de alumbrado público, bombeo de aguas potables y negras, y demás instalaciones susceptibles de mejora o modernización en que se encuentre gozando del servicio público de energía eléctrica por parte del suministrador.

Quinta.- "LA COMISIÓN" podrá otorgar esquemas complementarios para la liquidación de sus adeudos históricos por consumo de energía eléctrica, a través del **pago en especie**, para lo cual informarán de la disposición de activos que potencialmente respondan a las necesidades de la CFE, obligándose "EL MUNICIPIO" a observar los procedimientos y Normatividad aplicable para la procedencia del acto jurídico a celebrarse.

Sexta.- "EL MUNICIPIO" se obliga que para la aplicación y disminución al adeudo histórico que realice CFE, estarán sujetas al pago íntegro y oportuno que realicen los usuarios a las facturaciones posteriores al mes de Marzo de 2013, y en su caso, del importe mensual convenido como resultado de la solicitud de reestructuración de los adeudos que realicen, en el entendido, que el incumplimiento de la liquidación de cualesquiera de los dos conceptos, motivará la cancelación automática del apoyo y la reactivación del monto de adeudo original, así como la suspensión del suministro de energía eléctrica, en cumplimiento de los términos señalados en el artículo 26 de la ley del servicio público de energía eléctrica.

Séptima.- "EL MUNICIPIO" se obliga a dejar a salvo a "LA COMISIÓN", asumiendo aquel el impacto social y político que le pueda representar el corte del suministro a los servicios contratados que impliquen afectaciones a diversos sectores de la población, usuarios finales de servicios públicos a cargo de "EL MUNICIPIO", derivado de sus incumplimientos a las condiciones pactadas.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se inicia a partir del 25 de Marzo del presente año y se concluye el día 31 de Enero del 2014, término de la administración pública municipal aún se encuentra en funciones al momento de celebrar el presente consenso de voluntades, acorde por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

"EL MUNICIPIO" para el caso de que requiera obligarse en una vigencia mayor al periodo del encargo de la presente administración, deberá gestionar el acuerdo de autorización correspondiente ante el Congreso Local o ente facultado para dicho efecto.

Novena. En caso de que "EL MUNICIPIO" no pagara el importe que "LA COMISION" presenta a cobro en la fecha acordada, dicho incumplimiento provocará la terminación del mecanismo de apoyo señalado en el párrafo segundo de la cláusula segunda referida en el presente Convenio, quedando únicamente vigente la obligación de pago en los términos señalados por "EL MUNICIPIO".

Décima.- Las controversias de carácter técnico o económico que se presenten con motivo de este convenio, se resolverán de común acuerdo, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Décima Primera.- "EL MUNICIPIO", manifiesta que no tiene, ni se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en contra de "LA COMISIÓN", ya sea de naturaleza civil, mercantil, administrativa, penal, ni de ninguna otra índole que pudiera derivarse del presente convenio.

Décima Segunda.- Las partes comparecen a la celebración del presente convenio libre de presiones, coacción, amenazas, error, dolo, violencia física y psíquica, lesión, incapacidad o de cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Décima Tercera.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales aplicables; a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles.

"EL MUNICIPIO" y "LA COMISION", debidamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio lo firman por cuadruplicado, de plena conformidad en el Municipio de ECATEPEC, Estado de México, el día martes 25 de Marzo del año 2013.-----

MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO


C. MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

(SELLO DEL MUNICIPIO)

C. LIC. JOSE SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
(En términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2017


C. DR. EN A.P. JOSÉ ORTEGA RÍOS
TESORERO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS
(En términos del artículo 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México)



TESORERIA MUNICIPAL
ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

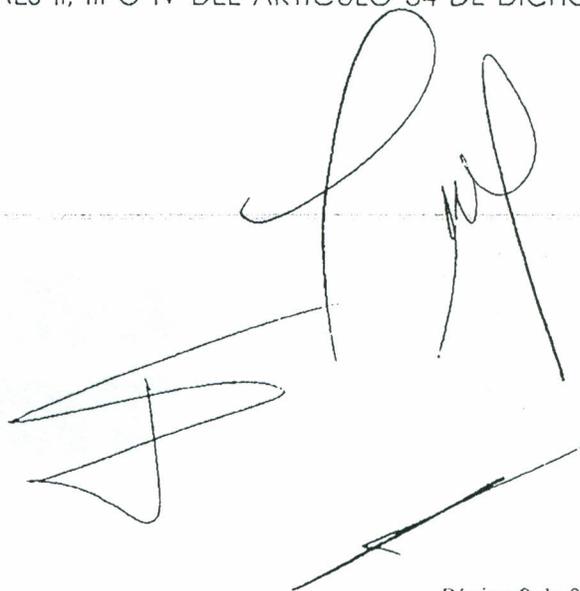
ING. ELÍAS ACOSTA SOSA
GERENTE GENERAL DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD


ING. ALBERTO CAYETANO GALARZA SOSA
SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN ECATEPEC
DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LIC. SALVADOR MARENTES TORRES
ENC. DEL DEPTO. JURIDICO DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CELEBRADO EN FECHA DE MARTES 26 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

CON FECHA MARTES 26 DE MARZO DEL 2013, EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTANTE DE 8 FOJAS TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DE ÉL SE GENERE, SE CLASIFICA COMO RESERVADO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN COMERCIAL DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI Y XV, 13 FRACCIÓN V DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27 Y 30 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, ÉSTA INFORMACIÓN PERMANECERÁ CON ESTE CARÁCTER DURANTE EL PERIODO DE 12 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CLASIFICACIÓN, O BIEN, AL MOMENTO EN QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II, III O IV DEL ARTÍCULO 34 DE DICHO REGLAMENTO.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are three distinct signatures: one on the left that is a stylized, somewhat abstract scribble; one in the upper right that is a large, flowing cursive signature; and one in the lower right that is a more compact, angular signature. The ink is dark and the background is white.

ANEXO 6, CALENDARIZACION DE PAGO Y AMORTIZACION DE LA DEUDA

Mes/2013	Pago por Dependencias		Pago Total Convenido
	Municipio	SAPASE	
5 DE ABRIL	\$ 25,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 30,000,000.00
3 DE MAYO	\$ 10,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 15,000,000.00
5 DE JUNIO	\$ 10,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 15,000,000.00
5 DE JULIO	\$ 10,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 15,000,000.00
5 DE AGOSTO	\$ 10,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 15,000,000.00
5 DE SEPTIEMBRE	\$ 10,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 15,000,000.00
4 DE OCTUBRE	\$ 10,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 15,000,000.00
5 DE NOVIEMBRE	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 10,000,000.00
5 DE DICIEMBRE	\$ 5,116,737.28	\$ 4,274,915.04	\$ 9,391,652.32
Total	\$ 95,116,737.28	\$ 44,274,915.04	\$ 139,391,652.32